



REPÚBLICA DOMINICANA
**ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA**

PROCESO DE COMPRA MENOR

CONDICIONES GENERALES ENJ-CM-2024-041

**Contratación de los Servicios de impresión para el Anuario de Jurisprudencia Casacional Dominicana 2023 y confección de sobres para aporte por desplazamiento, como parte de las operaciones de la Gestión de Administración y Finanzas.
Segunda Convocatoria**

Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana
10 de diciembre de 2024

1. OBJETIVO

Este documento tiene como fin establecer las bases que regirán el proceso de Compra Menor.

2. NORMAS APLICABLES

El proceso será regido por las presentes condiciones generales, la ficha técnica y el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante Resolución Núm. 01-2023, del 2 de mayo de 2023, así como las siguientes leyes:

- Ley núm. 200-04, de fecha 25 de febrero de 2005, sobre Libre Acceso a la Información Pública.
- Ley núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.
- Ley núm. 247-12, de fecha 14 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública.
- Ley núm. 107-13, de fecha 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

3. FUENTE DE RECURSOS

Los fondos destinados a financiar este proceso ascienden a la suma total de un millón quinientos treinta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,530,000.00), provenientes del presupuesto de la Escuela Nacional de la Judicatura, detallados de la forma siguiente:

NUMERO DISPONIBILIDAD FINANCIERA	MONTO
CR-GAF-2024-286	RD\$1,500,000.00
CR-GAF-2024-268	RD\$30,000.0

4. IDIOMA

El idioma oficial es el español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el oferente y la Unidad de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura deberán ser presentados en este idioma; de encontrarse en idioma distinto, deberán contar con la traducción al español realizada por un intérprete judicial debidamente autorizado.

5. ÓRGANO DE ADJUDICACIÓN

El órgano administrativo competente para la organización, conducción y ejecución del procedimiento es la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	Servicio de impresión de la obra "Anuario de Jurisprudencia Casacional Dominicana 2023".	RD\$1,500,000.00
2	Servicio confección de sobres para aporte por desplazamiento, como parte de las operaciones de la Gestión de Administración y Finanzas.	RD\$30,000.00

Las Especificaciones Técnicas del correspondiente proceso se encuentran desglosadas en la **Ficha Técnica** anexas a estas condiciones generales.

7. LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS

El adjudicatario deberá entregar los bienes y/o servicios en el lugar, forma y horarios indicados en la Ficha Técnica.

8. FORMA DE PAGO

Condición de pago: crédito por 30 días (mínimo).

9. CONSULTAS

Cualquier consulta o aclaración se realizará a los siguientes contactos:

- **Departamento:** Unidad Operativa de Compras y Contrataciones
- **Entidad Contratante:** Escuela Nacional de la Judicatura
- **Dirección:** Calle Cesar Nicolás Penson Núm. 59, Gascue, Sto. Dgo.
- **Teléfono:** (809) 686-0672 ext. 230
- **Correo:** cotizaciones@enj.org

10. CIRCULARES Y ENMIENDAS

La Unidad de Compras y Contrataciones, al responder la(s) Consulta(s), transcribirá la(s) misma(s) sin identificar al oferente que la(s) realizó. La(s) respuesta(s) será(n) emitida(s) y dada(s) a conocer a todos los oferentes, mediante enmiendas o circulares, según corresponda.

Las enmiendas y circulares se publicarán en el portal de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org) y se remitirán por correo electrónico a los oferentes interesados en participar.

11. FORMA DE PRESENTACIÓN PROPUESTAS

La documentación para presentar, deberán ser enviadas en el plazo establecido, en formato digital al correo electrónico cotizaciones@enj.org, o en físico, en sobres cerrados y sellados, en la Unidad de Compras y Contrataciones, ubicada en Escuela Nacional de la Judicatura Calle Cesar Nicolás Penson Núm. 59, Gascue, Sto. Dgo.

La fecha límite para la presentación de las propuestas es hasta el **once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a más tardar las 4:00 P.M.**

12. DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR:

12.1. DOCUMENTACIÓN PARA EL LOTE 1

A. Credenciales:

1. Registro de proveedores del Estado (RPE) actualizado. (subsancable).
2. Certificación de pago de impuestos al día de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). (subsancable).
3. Certificación de pago de impuestos al día de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS). (subsancable).
4. Certificación de MIPYMES, emitida por el Ministerio de Industria Comercio y Mipymes. (subsancable).
5. Formulario de información sobre el oferente completado, firmado y sellado. (subsancable).

B. Propuesta técnica:

1. Oferta Técnica: Presentar la documentación textual y detallada de su oferta técnica conforme a las especificaciones técnicas indicadas en el numeral 6 de estas condiciones generales, **(no subsancable)**.
2. Constancia que acredite la experiencia de la empresa en servicios similares, por el tiempo indicado (por ejemplo: orden de compra, contrato, certificación de recepción de servicios, etc.). (subsancable).
3. Presentar una carta en el que se comprometa a lo siguiente:
 - a. - Entregar la cantidad de 300 libras en un período no mayor a 15 días calendarios. Esta entrega debe ser realizada en el 2024. **(no subsancable)**.
 - b. - Entregar la cantidad de 200 libras en un período no mayor a 15 días calendarios luego de la primera entrega. **(no subsancable)**.

- c. - Todas las entregas serán en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, César Nicolás Penson núm. 59, Gascue, Santo Domingo, D. N. (**no subsanable**).
- d. Indicando que acepta las condiciones de pago (Crédito por 30 días (mínimo)). (**no subsanable**).

C. Propuesta económica:

1. Formulario de Presentación de Oferta Económica con el desglose de lo ofertado. (**no subsanable**).

12.2. DOCUMENTACIÓN PARA EL LOTE 2

A. Credenciales:

1. Registro de proveedores del Estado (RPE) actualizado. (subsanable).
2. Certificación de pago de impuestos al día de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). (subsanable).
3. Certificación de pago de impuestos al día de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS). (subsanable).
4. Certificación de MIPYMES, emitida por el Ministerio de Industria Comercio y Mipymes. (subsanable).
5. Formulario de información sobre el oferente completado, firmado y sellado. (subsanable).

B. Propuesta técnica:

1. Oferta Técnica: Presentar la documentación textual y detallada de su oferta técnica conforme a las especificaciones técnicas indicadas en el numeral 6 de estas condiciones generales, (**no subsanable**).
2. Presentar una carta en el que se comprometa a lo siguiente:
 - a. - Máximo quince (15) días laborables luego de enviada la orden de compra y aprobación del arte final. (**no subsanable**).
 - b. -La entrega será en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, César Nicolás Penson núm. 59, Gascue, Santo Domingo, D. N. Santo Domingo, martes y jueves de 8:00 am. a 4:00 pm. (**no subsanable**).
 - c. Indicando que acepta las condiciones de pago (Crédito por 30 días (mínimo)). (**no subsanable**).

C. Propuesta económica:

1. Formulario de Presentación de Oferta Económica con el desglose de lo ofertado. (**no subsanable**).

Para todos los lotes:

Las ofertas económicas deberán presentarse en pesos dominicanos (RD\$) por el monto total de su propuesta (RD\$XX).

Los precios deberán expresarse en dos decimales (XX.XX) que tendrán que incluir todas las tasas (divisas), impuestos y gastos que correspondan, transparentados e implícitos según corresponda.

Será responsabilidad del Oferente la adecuación de los precios unitarios a las unidades de medidas solicitadas, considerando a los efectos de adjudicación el precio consignado en la Oferta Económica como el unitario y valorándolo como tal, respecto de otras Ofertas de los mismos productos.

Serán descalificadas las ofertas que no incluyan todos los requisitos indicados en este numeral.

Nota: Solo se admiten ofertas en pesos dominicanos, se descartará toda oferta que llegue en otra moneda.

El oferente deberá presentar su oferta económica en el formulario de oferta económica suministrado por la institución (preferiblemente) por el monto total de la solicitud. Excluyendo cualquier descuento que se ofrezca.

13. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Después de recibidas las propuestas por parte de la Unidad de Compras y Contrataciones, las mismas no podrán ser modificadas.

Los precios no deberán presentar alteraciones ni correcciones y deberán ser dados en la unidad de medida establecida.

Los oferentes son responsables de los errores presentados en las propuestas; el precio unitario cotizado prevalecerá para consideraciones en la adjudicación final.

El oferente deberá asumir la totalidad de los costos, relacionados a la preparación y presentación de su propuesta. Cada oferente tendrá que suplir toda información requerida. En caso de requerírseles, suplirán certificaciones, documentos especiales, muestras o demostraciones como parte de su oferta.

El adjudicatario, debe mantener durante todo el plazo de ejecución, las condiciones y el precio que proponga en el momento de presentación de la Oferta.

El Oferente será responsable y pagará todos los gastos, incluyendo los costos transporte, acarreo, seguros, todos los impuestos que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los servicios conexos ofertados.

El oferente con la entrega de su propuesta declara que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 14 de Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

14. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO

El solo hecho de un oferente participar en la presente convocatoria implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento, por sus miembros, directivos, ejecutivos, representante legal y agentes autorizados, de los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el presente documento, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante.

Si el oferente omite suministrar alguna información requerida en el presente documento o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser el rechazo de su propuesta.

15. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Culminado el proceso de recepción de ofertas, la Unidad de Compras y Contrataciones remite a los peritos correspondientes las propuestas presentadas para su evaluación, quienes verificarán que las mismas cumplan con lo requerido.

Las ofertas serán evaluadas con base a los requerimientos especificados en la documentación a presentar indicados en estas condiciones generales.

Credenciales	Cumple / No cumple
Oferta Técnica	
Oferta Económica	

La Unidad de Compras y Contrataciones, si lo estima necesario y mientras dure el proceso de evaluación, podrá solicitar informes o requerimientos adicionales, para el análisis de su propuesta, siempre que no afecte el contenido sustancial de la misma.

16. RECTIFICACIONES ARITMÉTICAS

Para fines de subsanaciones, los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera:

- Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido.
- Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales.
- Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

Si el oferente no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.

17. ADJUDICACIÓN

La adjudicación será decidida por lotes, a favor del (de los) oferente(s) cuya(s) propuesta(s): **1) haya(n) sido calificada(s) como CUMPLE(N)** en las propuestas técnica y económica por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en el presente Pliego de Condiciones Específicas; y **2) presente(n) el menor precio.**

Se podrá adjudicar más de un lote a un mismo oferente, siempre que cumpla con lo anterior.

Si completada la evaluación económica se comprueba que existe un empate con relación a dos (2) o más ofertas, se acogerá la de mejor calidad e idoneidad, y si las dos (2) o más fueran de la misma calidad e idoneidad, la Unidad de Compras y Contrataciones procederá a convocar a un acto de desempate por una elección al azar, en presencia de los interesados, utilizando para tales fines un método aleatorio de un sorteo.

El sorteo consiste en introducir los nombres de los oferentes empatados en una tómbola o recipiente semejante, donde será elegido el oferente ganador. La fecha prevista para el Sorteo deberá notificarse a los oferentes empatados. La consecución de este evento no puede suspenderse por la no presentación de los oferentes después de las invitaciones a participar del desempate.

18. SOBRE LA ELABORACIÓN DE FACTURAS

La/s factura/s sobre las reservas deberán elaborarse con el desglose exacto del bien servicio proporcionado. En la misma deben de incluirse, como mínimo, lo siguiente: nombre, fecha, monto, vigencia, comprobante gubernamental. Además, la factura debe estar firmada y sellada.

Si alguno de estos datos mínimos faltare, se requerirá la corrección de la factura.

19. ORDEN DE COMPRA

La adjudicataria y la Escuela Nacional de la Judicatura no contraen obligación alguna hasta tanto sea emitida la orden de compra correspondiente, como objeto contractual.

Se considerará incumplimiento del servicio, siendo enunciativas y no limitativas:

1. La mora del proveedor en la entrega de los productos.
2. Incumplimiento del proveedor contratado de las especificaciones del presente documento.
3. Incursión sobrevenida del proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes.

20. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Si los citados bienes o servicios no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta de la adjudicataria, quedando la Escuela Nacional de la Judicatura exenta estas obligaciones.

La adjudicataria es la única responsable ante la Escuela Nacional de la Judicatura de cumplir con el suministro de los renglones que le sean adjudicados, en las condiciones establecidas en el presente documento, por lo cual, será la responsable de todos los daños y perjuicios que pudieran causar.

21. ADJUDICACIONES POSTERIORES

En caso de incumplimiento de la adjudicataria y por situaciones o errores detectados en este proceso, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones adjudicará al proveedor que obtenga el siguiente lugar en el reporte de lugares ocupados.

22. GENERALIDADES

El adjudicatario estará sujeto a una evaluación del servicio prestado, la cual será realizada por el área interna de la Escuela Nacional de la Judicatura solicitante del servicio. Este proceso de evaluación y retroalimentación continua busca fomentar una relación de colaboración orientada a la mejora continua, contribuyendo así a los estándares de calidad y eficiencia que la Escuela espera de sus proveedores.

Asimismo, este mecanismo permite proporcionar retroalimentación al adjudicatario para asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos. En caso de que el servicio no alcance los niveles de calidad exigidos, el adjudicatario podría enfrentar sanciones conforme a la normativa aplicable.

En otro ámbito, para los casos no previstos en estas condiciones generales y en la ficha técnica, los mismos quedarán sujetos al Reglamento Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, y el ordenamiento jurídico aplicable a la contratación de que se trata.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este documento o el contrato a intervenir, sus incumplimientos, interpretaciones, resoluciones o nulidades serán sometidos al Tribunal Superior Administrativo conforme al procedimiento establecido.

23. ANEXOS

1. Convocatoria.
2. Fichas técnicas.
3. Formulario Oferta Económica.
4. Formulario de Información sobre el Oferente.

Documento firmado electrónicamente por:

Richard Alejandro Gómez

Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Richard Alejandro Gómez Encarnación

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/VJV0-9WP7-RDIJ-NZEE>

Escuela Nacional de la Judicatura
Unidad Operativa de Compras

Fecha de publicación: 10 de diciembre 2024

CONVOCATORIA A COMPRA MENOR

Referencia del Procedimiento: ENJ-CM-2024-041

La Escuela Nacional de la Judicatura en cumplimiento de las disposiciones de Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del 18 de agosto del 2006 y el Reglamento de Compras del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder judicial mediante Resolución núm. 001-2023 del 2 de mayo de 2023, convoca a todos los interesados a presentar propuestas para la **contratación del servicio de impresión para el Anuario de Jurisprudencia Casacional Dominicana 2023 y confección de sobres para aporte por desplazamiento, como parte de las operaciones de la Gestión de Administración y Finanzas, segunda convocatoria.**

Los interesados en participar pueden descargar la Ficha Técnica de la página institucional de transparencia www.enj.org, a fin de que puedan elaborar sus propuestas.

Las Ofertas Económicas serán recibidas hasta el **11 de diciembre de 2024 hasta las 4:00 p.m.**, de manera física o digital en el correo electrónico cotizaciones@enj.org.

Documento firmado electrónicamente por:

Richard A. Gómez Encarnación

Responsable de la
Unidad Operativa de Compras y Contrataciones



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Richard Alejandro Gómez Encarnación

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/VJV0-9WP7-RDIJ-NZEE>



REPÚBLICA DOMINICANA
ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA

FICHAS TÉCNICAS PARA:

**CONTRATACION DE SERVICIO DE IMPRESIÓN
PARA EL ANUARIO DE JURISPRUDENCIA
CASACIONAL DOMINICANA 2023**

**SERVICIO DE CONFECCIÓN DE SOBRES PARA
APORTE POR DESPLAZAMIENTO,
COMO PARTE DE LAS OPERACIONES DE LA
GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**



REPÚBLICA DOMINICANA
**ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA**

LOTE 1

**CONTRATACION DE SERVICIO DE IMPRESIÓN
PARA EL ANUARIO DE JURISPRUDENCIA
CASACIONAL DOMINICANA 2023**

FICHA TÉCNICA

La Escuela Nacional de la Judicatura les invita a participar en el proceso de compra para la impresión de la obra “Anuario de Jurisprudencia Casacional Dominicana 2023”, conforme las siguientes especificaciones:

Perfil del oferente	Empresa que ofrezca servicios de impresión con un (1) año de experiencia.
Descripción del bien o servicio	<p>Se requiere impresión conforme a las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Impresión de 500 ejemplares del Anuario Jurisprudencia Casacional Dominicana 2023. -Tamaño cerrado: 6.75" x 10" -Cantidad de páginas internas: 800 -Cantidad de colores interior: a un (1) color (negro) -Material páginas interiores: Hilo, color ahuesado -Portada/contraportada: Full color -Material exterior: Cover, blanda, laminada matte -Terminación: Encolada -Impresión offset <p>Muestra de referencia del diseño interior (Páginas interiores):</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 48%; padding: 5px;"> <p style="text-align: center;">EL SISTEMA INMOBILIARIO Y REGISTRAL Y SU DELICADA RELACION CON LAS DECISIONES EN LA MATERIA CIVIL Y DE TIERRAS</p> <p style="text-align: center;"><i>Deivís Barinas Ubiñas*</i></p> <p>En el año 2022, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia mostró una tendencia que resulta interesante analizar, donde decisiones relativas a asuntos que, en principio, no buscan soluciones a acciones o conflictos <i>in rem</i>, establecieron precedentes que inciden en materia inmobiliaria y en nuestro sistema registral, reafirmando criterios previamente establecidos, matizándolos o incluso generando contradicciones. Por su parte, la Tercera Sala abordó, con matices que vale la pena ponderar, temas clásicos en materia inmobiliaria, que nos hacen reflexionar sobre la delicada línea entre la competencia de los tribunales civiles e inmobiliarios y la protección de los derechos reales dentro del sistema inmobiliario y registral dominicano.</p> <p>Entre las sentencias emanadas de esta alta corte en el año 2022, podemos señalar seis tópicos que cabe destacar:</p> <p>1. La prescripción de la acción en partición en el caso de disolución de la comunidad por causa de divorcio. Siguiendo lo establecido por el artículo 815 del Código Civil, la Primera Sala¹, acorde con un precedente asentado en la sentencia núm. 2170/2021 del 31 de agosto de 2021, de esta misma Sala, y que cambia el criterio anteriormente establecido sobre la imprescriptibilidad de la acción² cuando se trata de inmuebles registrados³, confirma la prescriptibilidad de la acción en partición luego de transcurridos dos años de la disolución del matrimonio, concibiendo una especie de “partición legal” en la que cada cónyuge conserva lo que está en su posesión⁴.</p> <p>Esta decisión tiene un impacto en materia registral que no deja de ser controversial frente a lo parecería ser la perpetuación de una situación de</p> <p style="font-size: small;">* Deivís Barinas Ubiñas es jurista académico; es docente en la Escuela Nacional de la Judicatura y en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.</p> <p style="font-size: x-small;">1. SCJ-PS-23-0005, 31 de enero 2023. 2. SCJ-1-1544, 30 agosto 2017, núm. 1555, B. J. 1391. 3. Como cita a su postorero ver: Rodríguez Perdomo, Rayson. Apuntes de derecho inmobiliario registral, a cien años de la Orden Ejecutiva núm. 2411 de 1920. Santo Domingo: PUCMM, Librería Jurídica Internacional, 2021, pp. 30-55. 4. 177 A pena de ello, consiste el nuevo criterio que cuando se trata de un derecho inmobiliario</p> </div> <div style="width: 48%; padding: 5px;"> <p style="text-align: center;">18 ANUARIO DE JURISPRUDENCIA CASACIONAL DOMINICANA 2023 VOL. 1 17</p> <p>hecho, como es la posesión, lo que representa una traba a la clara definición de los titulares de derechos, pues en su función calificadora, el registrador de títulos no puede presumir, ni considerar como base de los derechos registrales situaciones de hecho, sino actos jurídicos⁵. Como vemos, este planteamiento no resulta del todo compatible con el sistema registral inmobiliario instituido para los inmuebles registrados, regido por los principios de especialidad, legitimidad, legalidad y publicidad, en el cual el registro tiene un efecto constitutivo y convalidante de derecho.</p> <p>Este criterio viene de ser reafirmado por las Salas Reunidas⁶, al establecer que el principio de imprescriptibilidad establecido por la LRI no aplica en materia de partición, planteando a su vez la competencia a la jurisdicción civil para decidir sobre derechos de propiedad sobre inmuebles registrados como solución⁷, pareciendo obviar el hecho de que la LRI es una ley especial cuyos preceptos son de orden público, con una competencia y principios legalmente definidos.</p> <p>2. Lo relativo a la hipoteca legal de la mujer casada. La sentencia de la Primera Sala del 18 de noviembre de 2022, núm. SCJ-PS-22-3412, cuya una ordenanza que dispone el levantamiento de la inscripción de una hipoteca de la mujer casada. Esta se basa en el argumento de que esta hipoteca legal puede ser inscrita por la mujer sin importar el régimen al que esté sujeta la unión matrimonial. Esta decisión no cuestionó la falta de provisionalidad de una petición que busca levantar definitivamente una inscripción cuya justificación y derechos estaban en discusión. Tampoco cuestionó la incompetencia del tribunal para decidir sobre esto, pues se había solicitado vía referéndum a un</p> <p style="font-size: x-small;">registrarlo, las disposiciones del artículo 815 de nuestro Código Civil no resultan un contrato a los principios registrales de la ley 108-05 sobre Registro Inmobiliario, toda vez que lo que prescribe no es el derecho de propiedad en sí mismo sino el derecho de accionar en partición judicial o convencional, lo cual trae aparejado como efecto, una vez se concluye la partición, lo que es una “partición legal” en la partición legal de que la liquidación y partición de los bienes de la comunidad se realice”. SCJ-PS-23-0005, 31 de enero 2023. 5. Ver artículo 89 de la LRI, que habla de documentos registrables. 6. SCJ-SR-23-0001, 22 de febrero de 2023. 7. 48. En cuanto a la forma en que el escrutinio beneficiario ejecutará su transferencia del derecho de propiedad, ha de establecerse que si vía procedente lo será una demanda ordinaria en declaración de propiedad por ante la jurisdicción civil, por ser esta la jurisdicción más idónea y la que se manifiesta en mejores condiciones para decidir al respecto, que con motivo de la indicada demanda, el tribunal de primer grado decida, al resultar procedente, una sentencia declarativa estableciendo que por efecto de haber transcurrido el plazo de 2 años establecido en el artículo 815 del Código Civil, la liquidación y partición de los bienes comunes de los cónyuges ha sido efectuado y que el demandante es el único propietario de los bienes que ha mantenido en su posesión luego de dos años de haberse pronunciado el divorcio, decisión</p> </div> </div>

FICHA TÉCNICA

Muestra de referencia del diseño exterior (Portada):

ANUARIO DE JURISPRUDENCIA
CASACIONAL DOMINICANA
2023

- AÑO 2 -

Procesal Civil <i>Licda. Francisca Álvarez Martínez</i> <i>Mag. Rosa Evelyn Ferrn</i>	Laboral <i>Licda. Caribé Hernández</i> <i>Mag. Emma Evaris</i>	Comercio <i>Licda. Angélica Nolasco</i> <i>Mag. Nidia Jorge</i>
Comunio <i>Licda. Lorea Guzmán Ponsique</i> <i>Mag. María Capatán</i>	Procesal Laboral <i>Licda. Romina Hernández Mesa</i> <i>Mag. Rafael De Gaulle-Ashby Free</i>	Consumo <i>Licda. Cecilia Martínez</i> <i>Mag. Reynier A. Rodríguez Paredón</i>
Obligaciones <i>Licda. Juan José Espallier Álvarez</i> <i>Mag. Alejandra Estrella Nolasco</i>	Inmobiliario <i>Licda. Hilda Alvarado</i> <i>Mag. Ana Magdalena Miranda</i>	Tributario <i>Licda. Alejandra Perdomo</i> <i>Mag. Ernest N. Ramírez Santana</i>
Responsabilidad Civil <i>Licda. Emmanuel Escobar Estévez</i> <i>Mag. Danilo Caraballo</i>	Penal <i>Licda. Lusi C. Fernández Rodríguez</i> <i>Mag. Rafael Báez</i>	Medioambiental <i>Licda. Gisela Pérez</i> <i>Mag. Wendy Martínez</i>
Sucesiones e Heredades <i>Licda. Janet Pérez Gómez</i> <i>Mag. Alicia Rodríguez Campos Ego</i>	Penal especial <i>Dra. María del Pilar Zúñiga Gómez</i> <i>Mag. Esteban Caraballo Reyes-Arciniegas</i>	Martino <i>Licda. Angel Romo-Benavides</i> <i>Mag. Yvanka Hernández Peryera</i>
Familia <i>Licda. Michelle Pérez-Juanje</i> <i>Mag. Fany Mariché Báez</i>	Procesal penal <i>Licda. Ester Calabro Rodríguez</i> <i>Mag. Keya Escobar</i>	Internacional <i>Licda. Dolores Saguro Félix</i> <i>Mag. Felimon Álvarez</i>
Visado Ejecución <i>Licda. Lucía Nolasco Nolasco</i> <i>Mag. Yvanka C. Ochoa Estévez</i>	Administrativa <i>Licda. Berta Francisca De León Reyes</i> <i>Mag. Argemir García de Guzmán</i>	Deposito <i>Licda. Myrta Johanna Myrtá Barro</i> <i>Mag. Anamara Isabel Vásquez Paredón</i>
Propiedad Intelectual <i>Licda. Edna Rafael Espinal</i> <i>Mag. Daylan Rodríguez</i>	Administrativa Sancionadora <i>Licda. Priscilla Carolina Polanco Reyes</i> <i>Mag. Francón E. Concepción Arcaya</i>	Civil <i>Licda. César Meléndez</i> <i>Mag. Bernabé Moisés Falcón</i>
Comercial <i>Licda. Alberto Reyes</i> <i>Mag. Yanis Gómez Rodríguez</i>	Req. Patrimonial del Estado <i>Licda. Alejandra Peña Nolasco</i> <i>Mag. Rafael González</i>	Interés Casacional <i>Licda. Francisca Franco</i> <i>Mag. Keya Aldemaro Soler Báez</i>
Societario <i>Licda. Lissette A. Guzmán López</i> <i>Mag. Miguel Ángel Díaz</i>	Reconstrucción y Liquidación <i>Licda. Pamela Boscán</i> <i>Mag. Piedad A. Casado Ferrn</i>	Arbitraje <i>Licda. Jairo Félix</i> <i>Mag. Juan Francisco Sured Miarra</i>



1. Documentos requeridos:

1.1 Propuesta (Cotización):

El oferente deberá presentar una única propuesta, en pesos dominicanos, con impuestos incluidos, firmada y sellada, conforme lo especificado.

Condición de pago: crédito por 30 días (mínimo).

1.2 Credenciales:

- 1- Certificación de pago de impuestos al día de la DGII, vigente;
- 2- Certificación de pago de impuestos al día de la TSS, vigente;
- 3- Constancia de Registro de Proveedor del Estado (RPE), activo.
- 4- Certificación Mipymes emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (si aplica)
- 5- Constancia que acredite la experiencia de la empresa en servicios similares, por el tiempo indicado (por ejemplo.: orden de compra, contrato, certificación de recepción de servicios, etc.).
- 6- El oferente debe presentar una carta en el que se comprometa a lo siguiente:

FICHA TÉCNICA

- Entregar la cantidad de 300 libros en un período no mayor a 15 días calendarios. Esta entrega debe ser realizada en el 2024.
- Entregar la cantidad de 200 libros en un período no mayor a 15 días calendarios luego de la primera entrega.
- Todas las entregas serán en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, César Nicolás Penson núm. 59, Gascue, Santo Domingo, D. N. Santo Domingo.

2. Presupuesto

El presupuesto base para el presente proceso es de **RD\$1,500,000.00** (Un millón quinientos mil pesos dominicanos).

3. Información importante:

La contratación será formalizada a través de una Orden de Compra/Servicio antes de proceder a brindar el servicio.

Se requiere acomodar los ejemplares de forma que sean fáciles de contar.

El pago se realizará contra recepción conforme del servicio brindado y recepción de factura firmada y sellada.

Los 30 días de crédito son a partir de la entrega de la factura bien o servicio.

La factura debe incluir nombre y RNC del proveedor, NCF gubernamental, núm. orden de compra, núm. de proceso de compra.

Enviar la propuesta a la dirección de correo electrónico: cotizaciones@enj.org

Firmado digitalmente en fecha: 10 de diciembre de 2024.

Elaborado por:

Tania de los Santos

Analista de Innovación, Gestión y
Transferencia

Aprobado por:

Ninoska Pichardo

Gerente de Innovación, Gestión y
Transferencia



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Tania Alt. De los Santos Encarnación

Ninoska L. Pichardo Bidó

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/SRZP-F0BD-7OKF-L1AH>



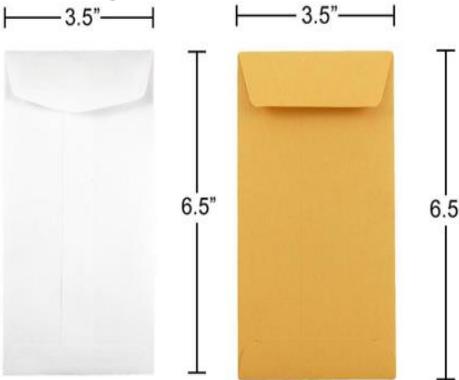
REPÚBLICA DOMINICANA
**ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA**

LOTE 2

**SERVICIO DE CONFECCIÓN DE SOBRES PARA
APORTE POR DESPLAZAMIENTO,
COMO PARTE DE LAS OPERACIONES DE LA
GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

FICHA TÉCNICA

La Escuela Nacional de la Judicatura les invita a participar en el proceso de compra directa para **servicio confección de sobres para aporte por desplazamiento, como parte de las operaciones de la Gestión de Administración y Finanzas**, conforme las siguientes especificaciones:

<p>Perfil del oferente</p>	<p>Empresa establecida en el mercado que se dedique al servicio impresión.</p>
<p>Descripción</p>	<p>1. Solicitud confección de mil (1000) sobres personalizados, número 7, medidas aproximadas (3.5"x6.5") en papel ledger de 120 gramos, color blanco a full color tiro.</p> <p>Ver imagen de referencia.</p>  
<p>Lugar de entrega</p>	<p>En las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura. Martes y jueves de 8:00 am. a 4:00 pm.</p>

FICHA TÉCNICA

1. Documentos requeridos:

1.1 Propuesta (Cotización):

El oferente deberá presentar una única propuesta, en pesos dominicanos, con impuestos incluidos, firmada y sellada, indicando expresamente la disponibilidad para la entrega, conforme lo especificado.

Condición de pago: crédito por 30 días (mínimo).

1.2 Credenciales:

- 1- Certificación de pago de impuestos al día de la DGII, vigente;
- 2- Certificación de pago de impuestos al día de la TSS, vigente;
- 3- Constancia de Registro de Proveedor del Estado (RPE), activo.
- 4- Certificación Mipymes emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (si aplica)

2. Presupuesto

1. El presupuesto base para el presente proceso es de treinta mil pesos dominicanos (RD\$30,000.00)

Información importante:

La contratación será formalizada a través de una Orden de Compra/Servicio antes de proceder a brindar el servicio.

El pago se realizará contra recepción conforme del servicio brindado y recepción de factura firmada y sellada.

Los 30 días de crédito son a partir de la entrega de la factura bien o servicio.

La factura debe incluir nombre y RNC del proveedor, NCF gubernamental, núm. orden de compra, núm. de proceso de compra.

Enviar la propuesta a la dirección de correo electrónico: cotizaciones@enj.org

Firmado digitalmente en fecha: 5 de noviembre de 2024:

Elaborado por

Carlos Márquez
Analista

Gestión de Administración y Finanzas

Aprobado por:

Mayrelina de Luna
Gestora

Gestión de Administración y Finanzas



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Carlos Manuel Márquez García

Mayrelina De Luna Contreras

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/PAGS-Z2H1-8GUB-OEAF>



FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA

Título del Proceso:		Contratación de servicio de impresión para el Anuario de Jurisprudencia Casacional Dominicana 2023 y confección de sobres para aporte por desplazamiento, como parte de las operaciones de la Gestión de Administración y Finanzas.			Referencia		ENJ-CM-2024-041
Nombre del Oferente:					RNC		
Fecha:					RPE		
Lote	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS 18%	Sub total	Precio Total
1	Servicios de impresión de quinientos (500) ejemplares del Anuario Jurisprudencia Casacional Dominicana 2023: Tamaño cerrado: 6.75" x 10"; Cantidad de páginas internas: 800; Cantidad de colores interior: a un (1) color (negro); Material páginas interiores: Hilo color ahuesado; Portada/contraportada: Full color; Material exterior: Cover, blanda laminada matte; Terminación: Encolada; Impresión offset.	Servicio	1		RD\$ -	RD\$ -	RD\$ -
2	Servicio de confección de mil (1000) sobres personalizados; número 7; medidas aproximadas (3.5"x6.5") en papel ledger de 120 gramos; color blanco a full color tiro.	Servicio	1		RD\$ -	RD\$ -	RD\$ -
						Total	RD\$ -
Ver más detalles en ficha técnica				Condición de pago			
						TOTAL GENERAL	RD\$ -
Valor de la oferta en letras:							
Nombre, y firma del representante legal						Sello de la empresa	

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos.]

Fecha: _____

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: [indicar el nombre jurídico del Oferente]
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: [indicar el nombre jurídico de cada miembro del Consorcio]
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente:
4. RPE del Oferente: [indicar el número del Registro de Proveedores del Estado]
5. Domicilio legal del Oferente:
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: [indicar el nombre del representante autorizado] Dirección: [indicar la dirección del representante autorizado] Números de teléfono y fax: [indicar los números de teléfono y fax del representante autorizado] Dirección de correo electrónico: [indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado]